IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	03 DE AGOSTO DE 2026

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Concepción (Santander), elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado "**HAY CAMPO PARA TODOS 2024-2027**", mediante acuerdo municipal No. 007-2024 del 28 de mayo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, GOBIERNO DIGITAL Y EN LÍNEA, REDES SOCIALES Y EL DISEÑO DE PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

El Gobierno en Línea constituye una estrategia del Gobierno Nacional, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, orientada a contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de mejorar la prestación de servicios y el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

El artículo 6 de la Ley 1341 de 2009 define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, tales como voz, datos, texto, video e imágenes. Así mismo, dicha ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), deberá expedir el glosario de definiciones acorde con los postulados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales de los cuales Colombia sea parte.

El artículo 39 de la citada ley establece la articulación del Plan de TIC con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, con el fin de facilitar la coordinación de acciones, la eficiencia en el uso de los recursos y el avance hacia objetivos comunes, apoyando, entre otros aspectos, el fomento del emprendimiento en TIC desde los establecimientos educativos, la alfabetización digital, la capacitación

docente, la inclusión de la cátedra de TIC en el sistema educativo y el fortalecimiento de la seguridad en el uso de Internet.

La Ley 1341 de 2009 fue reglamentada mediante el Decreto 2573 de 2014, "por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones". Dicho decreto tiene como objeto definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la Estrategia de Gobierno en Línea, con el propósito de garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC y contribuir a la construcción de un Estado abierto, más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de la sociedad.

El artículo 2 del Decreto 2573 de 2014 establece el ámbito de aplicación de la Estrategia de Gobierno en Línea, señalando como sujetos obligados a las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, así como a los particulares que cumplan funciones administrativas. Igualmente, se dispone que la implementación de la estrategia en las ramas Legislativa y Judicial, órganos de control y demás organismos del Estado se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica, conforme a los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

El artículo 5 del citado decreto define los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea, los cuales se desarrollan a través de cuatro ejes fundamentales: i) TIC para Servicios, orientado a la provisión de trámites y servicios electrónicos; ii) TIC para Gobierno Abierto, encaminado a fortalecer la transparencia, participación y colaboración ciudadana; iii) TIC para la Gestión, enfocado en la planeación, mejora de procesos internos y toma de decisiones; y iv) Seguridad y Privacidad de la Información, dirigido a proteger la información y los sistemas de información frente a accesos o usos no autorizados.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 2573 de 2014, la Estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y articulada con las demás entidades según sus funciones misionales. Así mismo, el artículo 8 del decreto establece que, en las entidades del orden territorial, la instancia orientadora para la implementación de la estrategia será el Consejo de Gobierno o la instancia que haga sus veces, debiendo incorporarse la estrategia de manera transversal en los planes estratégicos y de acción, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, como el Municipio de Concepción (Santander), son sujetos obligados a la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, conforme a los plazos y lineamientos establecidos para las entidades del orden territorial.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2573 de 2014, el Municipio de Concepción (Santander) requiere el apoyo de una persona que permita dar continuidad a la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y al desarrollo de sus cuatro componentes: TIC para Servicios, TIC para Gobierno Abierto, TIC para la Gestión y Seguridad y Privacidad de la Información.

Las actividades a apoyar incluyen, además, el acompañamiento en eventos de divulgación de políticas públicas y proyectos de desarrollo comunitario y social, con el fin de mantener informada y participativa a la comunidad, mediante el registro y difusión de las actividades realizadas por la Administración Municipal a través de medios audiovisuales como fotografías y videos.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, resulta pertinente precisar las siguientes condiciones particulares del Municipio de Concepción (Santander):

i) Es un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 6.080 habitantes;
ii) Cuenta con un presupuesto de funcionamiento de $1.872.876.657,20 y un presupuesto de inversión de $13.384.390.910,72, recursos limitados para atender de manera integral todas las funciones administrativas;

iii) Cada secretaría de la administración municipal cuenta únicamente con su respectivo secretario, sin personal adicional de planta;
iv) A pesar de su categoría, debe cumplir funciones similares a las de municipios de categorías superiores, con mayores recursos;
v) Se adelantarán estudios económicos y financieros para la creación de plantas temporales, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 008 de 2022 y demás lineamientos del DAFP;
vi) No se cuenta con personal suficiente en la planta para asumir las actividades de apoyo requeridas;
vii) Se hace necesaria la contratación de una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de manera autónoma e independiente, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
viii) El contrato se celebrará por el término estrictamente indispensable, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente; y
ix) El contratista se limitará al cumplimiento del objeto contractual.

En este contexto, y con el propósito de garantizar el acceso a la información, la transparencia, la publicidad de los actos administrativos y el adecuado funcionamiento de los canales virtuales y audiovisuales del Municipio, se justifica la contratación de una persona que cuente con conocimientos y experiencia en el manejo de medios digitales y audiovisuales, para apoyar la difusión de los programas, proyectos y actividades de la Administración Municipal, manteniendo informada a la comunidad urbana y rural.

Finalmente, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, razón por la cual resulta necesario contratar a una persona idónea que esté en capacidad de ejecutar las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines del Estado.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Administrar las redes sociales oficiales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube) de la alcaldía municipal de Concepción, realizando publicaciones en las redes sociales oficiales, acerca de la gestión, programas y proyectos que se estén adelantando desde la administración municipal, con el fin de mejorar su participación e interacción.
2. Crear contenido audiovisual o gráfico de las actividades o eventos que se realicen en las diferentes dependencias y/o secretarías de la Alcaldía Municipal.
3. Diseñar piezas publicitarias para eventos internos, sociales, edición y producción de audiovisuales para la administración municipal.
4. Cargue de información a la página web institucional, actualización y mantenimiento de la misma.
5. Apoyar cuando se requiera en la implementación del plan estratégico de sistemas de información (PETIC)
6. Realizar medición de las diferentes redes sociales y de la página web municipal a través de las herramientas de las plataformas.
7. Realizar programa de socialización virtual y/o presencial en uso responsable y seguro de las TICS, en las instituciones educativas.
8. Socializar a las personas en condición de discapacidad el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TICS.
9. Apoyar en la implementación de la Política de Gobierno Digital aplicando los lineamientos. estándares y acciones, contenidos en el manual de Gobierno Digital en desarrollo del decreto 1008 del 2018, con la finalidad de mantener actualizada la página web de la entidad.
10. Apoyar en el cumplimiento de los requerimientos del Índice de Transparencia y Acceso a la Información- ITA, mediante el cargue de los contenidos exigidos por la normatividad vigente en el sitio web institucional.
11. Realizar monitoreo y respuesta oportuna a los comentarios, mensajes y menciones recibidas a través de las redes sociales institucionales, con el fin de fortalecer la interacción con la comunidad y garantizar una atención digital eficiente y respetuosa.
12. Coordinar y programar transmisiones en vivo (Facebook Live u otras plataformas) de eventos, reuniones y actividades de interés público, cuando se requiera, garantizando calidad técnica y buen manejo comunicativo.
13. Atender y gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con la comunicación digital, brindando apoyo en la difusión de información comunitaria relevante como reportes de documentos extraviados, adopción de mascotas u otros anuncios de interés local.
14. Las demás que le sean asignadas por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas en el objeto contractual.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	**EXPERIENCIA**
PROFESIONAL	Se requiere un profesional en publicidad, marketing y/o áreas similares.	En el presente proceso contractual la persona jurídica o el titular ejecutor del contrato deberá demostrar la celebración y ejecución de por lo menos dos (02) contratos cuyos objetos se relacionen con el presente proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8010	801015	80101507	Servicios de Asesoramiento sobre Tecnología de la Información.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS m/cte. ($19,000,000.00)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.23.02.057: Servicio de difusión para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones $5,000,000.00. 2.3.2.02.02.009.39.05.005: Servicio de asistencia técnica TICS $11,000,000.00. 2.3.2.02.02.009.45.99.031: Servicio de Asistencia Técnica $3,000,000.00

MARTIN OMAR REYES JURADO
Secretario General y de Gobierno